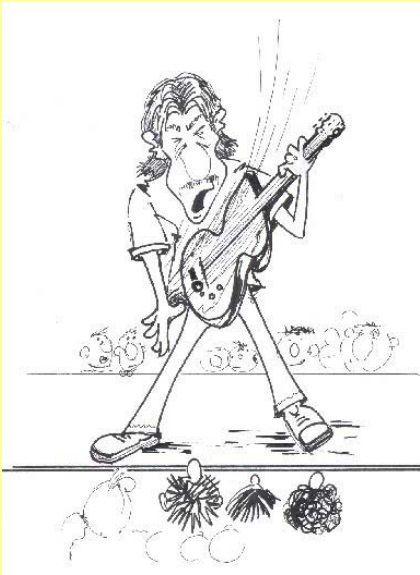




## DERECHOS POLÍTICOS

Consagrado en el Art. 6°  
Constitucional



## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Es el derecho que tienen los individuos de manifestar libremente sus ideas, sin ser sancionados por la ley; siempre que no se cometa un delito, ataque a la moral o los derechos de terceros.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
Y CULTURA CÍVICA

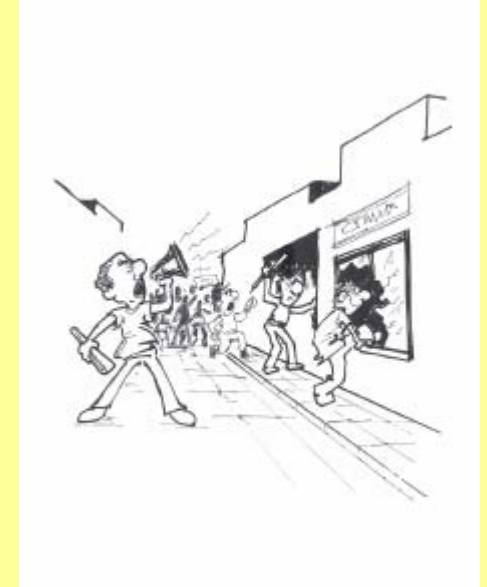
La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.



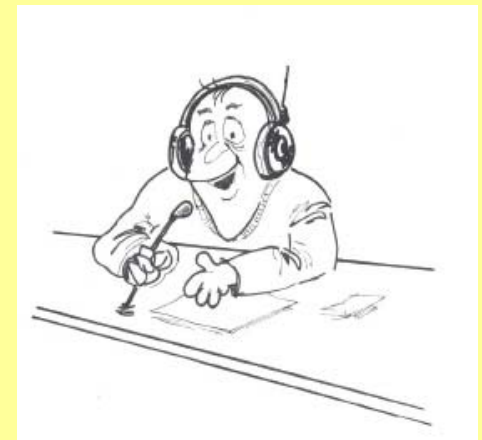
Solamente en el caso de que ataque la moral o los derechos de tercero.



Cuando provoque algún delito o perturbe el orden público.



Fuera de estos casos, el estado garantizará el derecho a la información.



El derecho aquí constituido es la libre expresión del pensamiento y de las ideas del ser humano.



Expresarse libremente es un derecho propio del individuo no sujeto a prohibiciones autoritarias o arbitrarias.



La expresión de las ideas es la principal forma como se exteriorizan la inteligencia y la naturaleza humana.



Esta libertad tiene límites: no atacar la moral ni los derechos de tercero.



El ciudadano puede manifestarse en forma verbal, ya sea individual o colectivamente, siempre que no altere el orden público.



Este derecho se puede ejercer directo, a través de medios de comunicación, radio y televisión o indirectamente en periódicos o revistas



**BLV. LÓPEZ PORTILLO # 236**  
**FRACC. ARBOLEDAS, GUADALUPE, ZAC**  
TEL: 01-492-92-2-26-47 y 92-2-50-11  
**Página Web:** [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)